

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.

Palmira, Marzo 06 de 2024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), marzo seis (06) de Dos Mil Veinticuatro
(2024).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que
antecede y por ser procedente se

RESUELVE:

1. Para que tenga lugar la diligencia de secuestro
de los siguientes bienes:

(i) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en Patio
Bonito, Palmira –Valle del Cauca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.
378-43707.

(ii) El 33.33% del Lote de terreno, ubicado en
Maternidad, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-43722.

(iii) El 22.23% del Lote de terreno, ubicado en La
Cima, Palmira Matrícula Inmobiliaria No. 378-7625.

Para la práctica del secuestro del referido bien,
COMISIONASE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA - VALLE, a quien
se faculta para designar el respectivo secuestre y fijar los honorarios de dicho
auxiliar de la justicia. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

2. En cuanto al secuestro del inmueble distinguido
con M.I.378-35399, se remite a la memorialista a lo resuelto en providencia de
28 de noviembre de 2023, glosada al expediente digital como documento
No.037

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fb53ae7f2aea2ff0a70bc21bf0a949b807ae2a30412ac77616efdeb9d6d89a**

Documento generado en 06/03/2024 06:35:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>